



OFICIO N° 756/2020

ANT.: Oficio N° 490/2020 del SENAME,
de fecha 16 de septiembre de
2020.

MAT.: Lo que indica

SANTIAGO, 20 de octubre de 2020

DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: SRA. ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Junto con saludarle cordialmente y deseándole éxito en la labor que acaba de asumir como Directora del Servicio, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, informo a Ud. que hemos tomado conocimiento, en virtud del Oficio N° 490, remitido con fecha 16 de septiembre de 2020, de su respuesta al Oficio N° 600, remitido por la Defensoría de la Niñez con fecha 03 de agosto de 2020, de antecedentes solicitados sobre el organismo colaborador (OCA) "Fundación Mi Casa", responsable de varios proyectos residenciales de protección y ambulatorios para la protección y cuidado de niños, niñas y adolescentes.

En su respuesta es posible dar cuenta, nuevamente, tanto de una entrega parcial de la información solicitada como de antecedentes que ameritan ineludible preocupación respecto a las falencias en los registros de información sensible de niños, niñas o adolescentes bajo el cuidado del Estado, atendidos por instituciones coadyuvantes o colaboradores acreditados de SENAME y sobre información remitida sobre cierres de proyectos residenciales dependientes de "Fundación Mi Casa".

En relación a solicitud de información, particularmente respecto a *"Remitir información histórica sobre las denuncias, por irregularidades administrativas o vulneraciones a derechos constitutivas o no de delitos donde se encuentren involucradas residencias o programas dependientes de la Fundación Mi Casa, explicitando el tipo de denuncia, la residencia o programa a que corresponde, las acciones realizadas por su Servicio y las eventuales sanciones o medidas adoptadas respecto de dicho organismo colaborador, con expresión de fecha y de número de niños, niñas o adolescentes afectados, con indicación de su edad y de su situación proteccional. Específicamente aquellas ocurridas antes de agosto de 2019 y después del 30 de mayo de 2020, de las cuales a la fecha no contamos información"*, su Servicio nuevamente no remitió la totalidad de la información solicitada, señalando que *"la Dirección Nacional de SENAME tiene un registro de circulares N°2308 construido en base a la información remitida por las Direcciones Regionales a contar del año 2017 no registrando información anterior a dicho periodo. Es por lo anterior, que la información que otorga mayor certeza y que a su vez cuenta con sistematización a nivel nacional corresponden a la circular N°05 y N°06"*.

Esta situación reviste de la mayor gravedad, pues su Servicio reconoce no contar con información sistematizada fundamental, a saber, denuncias por irregularidades administrativas o vulneraciones de derechos relacionadas con niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado o atendidos por instituciones coadyuvantes o colaboradores acreditados de SENAME, que les permita realizar una efectiva y rigurosa supervisión y evaluación del



desempeño, desde una perspectiva histórica, lo que impacta directamente en la debida protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en residencias proteccionales y centros de privación de libertad.

A su vez, las *“Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños”* releva que las políticas que refieren al acogimiento formal e informal de los niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental, debiesen basarse en información fidedigna y datos estadísticos¹. La ausencia de información sistematizada de manera rigurosa sobre irregularidades administrativas y denuncias de vulneraciones de derechos asociadas a los OCAs anteriores al año 2017 debe ser subsanado a la brevedad, contando con un registro único, histórico y uniforme de esta información, que permita contar con una base de datos completa y cierta tanto en el ámbito proteccional como de justicia juvenil.

En cuanto a la respuesta entregada por su Servicio, en uno de los casos consultados sobre vulneración de derechos a la integridad física o psíquica (no se hace distinción) de un niño, cometido por funcionario de la Residencia *“REM Francisco Valdés”*, dependiente de la OCA *“Fundación Mi Casa”* ubicada en la Región de la Araucanía, su Servicio remite información de manera pormenorizada respecto a las acciones que ha adoptado tanto el OCA, como su Servicio, en favor del niño víctima de los hechos vulneratorios y de los demás residentes de dicha institución. Específicamente, en relación a las supervisiones técnicas que ha realizado su Servicio, hasta julio de 2020 (última fecha informada), se ha cumplido con la frecuencia establecida en los lineamientos de supervisión y nota técnica vigentes, y se informa detalladamente los ámbitos y dimensiones observados en cada una de ellas. Asimismo, se valora positivamente que, SENAME ha estimado pertinente el envío de un memorándum recordando a las direcciones regionales del Servicio las obligaciones establecidas en la Circular N°05/2019, que incluyen que, una vez levantada una circular por parte de SENAINFO a las direcciones regionales, las unidades técnicas, efectúen el monitoreo del cumplimiento de las medidas contenidas en dicha Circular, y en los casos en que se detecte la omisión de la denuncia, se inste al organismo colaborador al estricto cumplimiento de la normativa, incluyendo el registro de estas acciones en el cuadro *“observaciones supervisor”* en el módulo RUSC de SENAINFO.

Por último, en su respuesta, su Servicio remite una planilla Excel donde se registran las denuncias por vulneraciones de derechos constitutivas o no de delitos vinculados a residencias o programas dependientes de *“Fundación Mi Casa”*, respecto a esta información, se especifica que la *“Residencia Horizontes”*, ubicada en la región del Biobío, es cerrada con fecha 30 de abril de 2018, así también menciona el cierre de la *“Residencia Alwa”*, ubicada en la región de Arica y Parinacota, el año 2017, sin especificar fecha.

Considerando los antecedentes referidos precedentemente, y en virtud de la facultad prevista en el artículo 4 letra e) de la Ley N° 21.067, se solicita y recomienda a Usted:

1. Elaborar un registro digital y único, que permita sistematizar de manera rigurosa las denuncias y antecedentes de vulneraciones de derechos de niños, niñas o adolescentes bajo el cuidado o atendidos por instituciones coadyuvantes o colaboradores acreditados de SENAME, incorporando aquella información anterior al año 2017, con el objetivo de contar con información histórica e integral de dichos organismos, de manera que su Servicio pueda cumplir, de manera efectiva, con su rol en la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos.
2. Remitir información respecto a los dos casos de cierres de proyectos residenciales que constan en la planilla Excel enviada, a saber, respecto a la *“Residencia Horizontes”*, que se ubicaba en la región del Biobío, cerrada con fecha 30 de abril de 2018 y la *“Residencia Alwa”*, que se ubicaba en la región de Arica y Parinacota, cerrada en el año 2017, ambas dependientes de *“Fundación Mi Casa”*,

¹ Naciones Unidas (2010). *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*, párr.68.

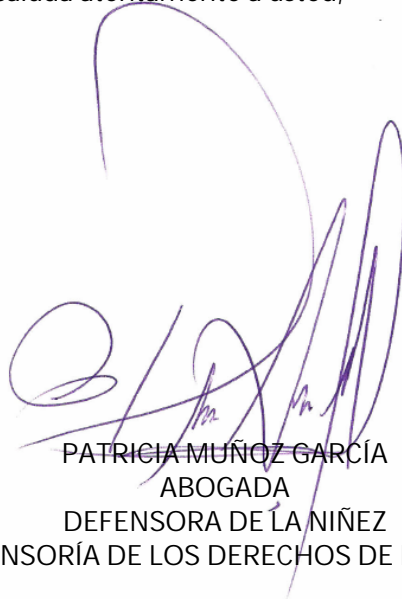


específicamente, indicar si dichos cierres fueron producto de términos anticipados de convenio por SENAME, precisando las causas que los justificaron y las fechas de estos.

3. Remitir información sobre la existencia de otros términos anticipados de convenios entre SENAME y “Fundación Mi Casa”, si los hubiere, indicando sus causales y las fechas de estos.

En virtud de lo establecido en el artículo 4° letras e), f), g), h), i) y m) de la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, se solicita a su Servicio que aborde las solicitudes y recomendaciones entregadas en el presente documento, y remita la información solicitada dentro del plazo de 10 días contados desde la recepción del presente Oficio, para garantizar el efectivo respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, remitiéndola vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl, evitando la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que vive el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GMB/OAB

Distribución:

- Destinataria
- Sr. Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Sr. Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia
- Archivo Dirección Defensoría de la Niñez

PMG/GMB /OAB

N°:756